La Plata, 11 de octubre de 1956.-

VISTO el Decreto de la Intendencia Municipal Nº 0122 de fecha 16 de agosto de 1952, resolución del 15 de setiembre del mismo año del Ministerio de Gobierno, informes de la Contaduria General de la Provincia de fs. 14 y 25 del expediente I-1311 - 52, dictámenes de la Asesoria General de Gobierno (fs.29 y 43), de la Fiscalia de Estado (fs.30) y de la Dirección de Asuntos Legales (fs. 39 y 42), informes de la Dirección de Pavimentación de la Provincia a fs/ 40/2, y dictámen del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de fs/ 5, 9, 10, 11, y 12 del citado expediente y,

CONSIDERANDO:

El Decreto Nº 0122 del 16 de agosto de 1952 por el que la IntendenciaMunicipal se declara adherida al régimen de la Ley Provincial Nº 5,548, acogimiento efectuado para la realización de las obras realizadas por parte de la Empresa Mario Rubio;

Que se halla suficientemente documentada la procedencia de lo reclamado en estas actuaciones con respecto al monto de lo facturada a fs.2 del expediente Nº 12499, agregado, el Comisionado Municipal, en uso de sus atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA: Nº 2115.-

Artículo 1º.- Solicitase de la Intervención Federal el depósito a la órden de ésta Comuna de la suma de CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($ 408. 597.79 m/n), importe del certificado Nº 1 de la Obra " Pavimentación del Cementerio de la Municipalidad de La Plata".-

Artículo 2º.- El importe a que se refiere el artículo anterior se distribuirá en la siguiente forma:

A la Empresa Mario Rubio la suma total de DOSCIENTOS OCENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($ 289.390.15 m/n), importe del certificado Nº 1 deducidos los materiales entregados por la Municipalidad; el saldo resultante de (CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($ 119,207.64 m/n, se ingresará a la Partida 15 " EVENTUALES" del Cálculo de Recursos en concepto de reinte-

///////

/// gro de los materiales entregados por la Municipalidad de la Empresa Mario Rubio, para la realización de los trabajos.-

Artículo 3º.- El reintegro de los fondos que se depositen, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se hará en la forma prevista oportunamente.-

Artículo 4º.- A los efectos del ingreso de la suma solicitada, se abrirá una Cuenta Especial denominada Ley Nº 5.548, a la que se imputarán los egresos detallados en el artículo 2º.-

Artículo 5º.- El presente Decreto-Ordenanza tendrá fuerza de tal, una vez ratificado por la Intervención Federal.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, etc.-

Fdo: JUAN JOSE ALSINA
Comisionado Municipal

Dr. HORACIO EDGARDO DIAZ
Sec. de Hacienda y Gobierno

DECRETO- ORDENANZA Nº 2115.-

ES COPIA:

Aprobado por Decreto Nº 14161 de fecha Agosto 1957 de la Intervención Federal.-